Radicado: 05001400300520210016200 Auto: Rechaza demanda sin subsanar. Pág. 1 de 2



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso	Requerimientos y diligencias varias (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Acreedor Solicitante	Banco W S.A.
Garantes Solicitados	Álvaro Escobar Yepes
Radicado	05 001 40 03 <b>005 2021 00162</b> 00
asunto	Rechaza solicitud

Mediante auto del 29 de abril de 2021, notificado por estados del 25 de mayo siguiente, se inadmitió la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sin que la parte actora se pronunciara al respecto.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente solicitud de DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, para la garantía mobiliaria, promovida por BANCO W S.A. al señor ÁLVARO ESCOBAR YEPES, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

## NOTIFÍQUESE.

SOMA PATRICIA MEJIA.

Proyectado por: 6BTA.